

tenor a lugar en este despacho una vez que fuere citado legalmente, audiencia que deberá comparecer personalmente o por medio de Procuración Judicial autorizado para transigir. 2) En lo que en derecho proceda, agréguese al expediente y tómese en cuenta la documentación adjunta al formulario-demanda por la accionante. 3) Conforme a los Arts. 9 (134) y 35 (14713) de la citada Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia y a la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas establecida por el Consejo Nacional de la Niñez mediante Resolución No 02-CNNA-2010 de 27 de enero del 2010, se fija la suma de NOVENTA DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (\$90,00), la pensionalimenticia provisoria que por mesadas adelantadas y a partir de la presentación de la demanda, el accionante deberá cancelar a favor de su hijo JHOEL IVAN ROMERO YUGCHA, cuya Partida de Nacimiento consta en Autos. 4) Hágase conocer este AUTO a la Oficina de Recaudación y Pagaduría a fin de que proceda a abrir la Tarjeta correspondiente, sin perjuicio de que la derechohabiente o su representante determine la cuenta corriente o de ahorro donde deberá ser depositadas las pensiones alimenticias. 5) Se dispone la prohibición de salida del país del demandado señor CRISTIAN BLADIMIR ROMERO GAIBOR, con cédula de ciudadanía No. 020135041-0, para cuyo efecto Ofíciense a la Dirección Nacional de Migración a fin de que de cumplimiento con lo ordenado por esta autoridad. 6) Se dispone la prohibición de venta del vehículo de Placas TDG0524 de propiedad del demandado señor CRISTIAN BLADIMIR ROMERO GAIBOR, con cédula de ciudadanía No. 020135041-0, para cuyo efecto Ofíciense

de junio del 2010, las 11h11-VISTOS.- La demanda que por cobro de dinero plantea el ING. BRANLY RIVAS en su calidad de Subgerente General y Representante Legal del Banco Sudamericano S.A en contra de EFRAIN BOLIVAR FARTO CASTRO es clara, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se la admite al trámite ejecutivo propuesto.- En mérito al juramento rendido por el accionante CITESE al demandado mediante publicaciones de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, debiendo otorgarse al extracto correspondiente, a fin de que en el término de tres días pague la obligación exigida o se exceptione conforme a derecho.- Se agregará al proceso los documentos aparejados a la demanda.- CITESE Y NOTIFIQUESE. I) DRA. MARIA ELENA CHEVEZ.- Juez.

Lo que comunica a Ud., para los fines legales consiguientes.- Previéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico. Ldo. Jorge Mier Burbano.

EL SECRETARIO
Hay un sello
AR/77887cc

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
CITASE con el siguiente
EXTRACTO DE LA DEMANDA
Y REFORMA, a: MARIA DEL CARMEN TERAN ORBEA, JUAN FRANCISCO NIETO CISNEROS; Y, MARCELA TAPIA TOCA, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR con un extracto de la demanda, auto de calificación y esta providencia, a los nombrados demandados a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- Elabórese el extracto correspondiente.- NOTIFIQUESE. I) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- JUEZ
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MARGOVEJO CABRERA
DEMANDADO: JUAN FRANCISCO NIETO CISNEROS, MARIA DEL CARMEN TERAN ORBEA; Y, MARCELA TAPIA TOCA
JUICIO: EJECUTIVO 2009-

JESSICA MARGARITA LOPEZ JARAMILLO
JUICIO: EJECUTIVO No. 1659-2009-KM
ACTOR: Dr. Marcelo Gustavo Silva Vargas, Procurador Judicial del BANCO INTERNACIONAL S.A.
DEMANDADOS: MILTON RAFAEL RESTIUYO OLIVO y JESSICA MARGARITA LOPEZ JARAMILLO
OPORTO: OBTENER EL PAGO DEL SALDO DEL CAPITAL QUE ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 68,103,50, INTERESES CORRIENTES Y DE MORA, COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS PROFESIONALES
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: US\$ 72,000,00.
P R O V I D E N C I A
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 05 de Enero del 2010, las 10h37.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente conforme al Oficio No. 927-DP- DDP-JAR-07 de 5 de diciembre de 2007 y en virtud del sorteo precedente. La demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, conforme a lo preceptuado en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que los señores MILTON RAFAEL RESTIUYO OLIVO Y JESSICA MARGARITA LOPEZ JARAMILLO, cumplan su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Cítense a los demandados en el lugar indicado, al efecto se depresa a uno de los señores de lo Civil de Manabí, con jurisdicción en la ciudad de Manta, a quien se enviará suficiente despacho. En razón de la distancia, se concede a los accionados el término extraordinario de dos días a fin de que cumplan lo dispuesto en este auto. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese

la demanda del juzgado ejecutivo y providencia que a continuación siguen:
EXTRACTO:
Actor: Dra. Gean Magaly Aguirre Benalcázar en su calidad de Procuradora Judicial del Banco de Guayaquil S.A.
Demandado: LUIS ALFREDO GONZALEZ MAISINCHO.
INTERESES: US\$ 10,000,00
OPORTO: OBTENER EL PAGO DEL SALDO DEL CAPITAL QUE ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 68,103,50, INTERESES CORRIENTES Y DE MORA, COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS PROFESIONALES
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: US\$ 72,000,00.
P R O V I D E N C I A
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 05 de Mayo de 2009, las 11h37; VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado. Atento a lo solicitado,

AMPUDIA, SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/74485/tf
L A R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
AS: BERTA DEL PILAR CARRASCO RAMOS
OPORTO: OBTENER EL PAGO DEL SALDO DEL CAPITAL QUE ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 68,103,50, INTERESES CORRIENTES Y DE MORA, COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS PROFESIONALES
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: US\$ 72,000,00.
P R O V I D E N C I A
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 05 de Mayo de 2009, las 11h37; VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado. Atento a lo solicitado,

previéndole la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Certifico.
Dr. Juan Gallardo Q.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/74484/tf
**R epública del Ecuador
EXTRACTO JUDICIAL**
JUZGADO DECIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 05 de Mayo de 2009, las 11h37; VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado. Atento a lo solicitado,

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**
EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MUNDYREPS CIA. LTDA.**

La compañía MUNDYREPS CIA. LTDA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de Junio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.002420 de 15 de Junio de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400.000 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ORGANIZAR, COMERCIALIZAR Y OPERAR VIAJES Y PRODUCTOS TURÍSTICOS TALES COMO PAQUETES, CRUCEROS PRÁCTICAS DEPORTIVAS, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN MAYORISTA DE VIAJES....

Quito, 15 de Junio de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

AR/77908cc

LA HORA

29 - JUNIO - 2010